

Punto IV
Ginebra, 12-16 de Julio de 2010
Naciones Unidas

**Tercera Sesión de Mecanismo de Expertos sobre los
Derechos de los Pueblos Indígenas**

**Conferencista: Rosario Blanco Ould-Abbes Cumanagoto
Etnóloga, Antropóloga y Socióloga de
La Universidad de Estrasburgo, Francia.**

**Embajadora de Los Pueblos Indígenas Cumanagoto
De La Republica Bolivariana de Venezuela.**

Sr. Presidente, autoridades gubernamentales, representantes y delegados, autoridades Indígenas, a todos los presentes saludos del Pueblo Cumanagoto.

Título de la Conferencia:

**En relación a los artículos; 20, 26, 28 y 36 de La
Declaración de los Derechos de los Pueblos
Indígenas del 13 de septiembre del 2007.**

El artículo **26** reconoce el derecho a las tierras, territorios y recursos que los Indígenas han poseído y poseen, ocupado y utilizado tradicionalmente, el artículo **28** agrega y estipula que los Pueblos Indígenas tienen derecho a la reparación e indemnización por las tierras, territorios y recursos naturales, robados, ocupados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado. Basándonos en este artículo nosotros los Cumanagoto nos hemos dirigido a las autoridades competentes con documentos explicativos de nuestra situación con respecto a la ocupación de una parte de nuestras tierras por terratenientes extranjeros a nuestros Pueblos, que se han permitido herir e incluso asesinar hermanos indígenas. Estos extranjeros continúan arbitrariamente agrandando sus haciendas y utilizando el agua de los riachuelos que se han apropiado.

Nuestro Presidente y las autoridades gubernamentales nos dan razón y reconocen nuestros derechos, incluso dan ordenes para que este gran problema sea arreglado lo mas pronto posible, pero los años pasan y los Cumanagoto continuamos viviendo la misma tragedia. En virtud del artículo **20** de la Declaración, Los Pueblos Indígenas tenemos que ser indemnizados por los prejuicios y daños causados, ya que estos terratenientes se han acaparado las mejores tierras cultivables y los pocos manantiales que tenemos. Otro punto importante es que la capa freática en estos lugares esta siendo explotada arbitrariamente porque ellos construyen pozos ilegalmente. Como lo estipula el

artículo 20 se nos priva de una gran parte de nuestros medios de subsistencia y de desarrollo, todo ello a espaldas del Presidente Hugo Chavez. Desde el 1971 estoy trabajando voluntariamente en el cuadro de la indemnización que se nos debe, a todos los venezolanos y muy especialmente a los Cumanagoto, que fuimos los primeros a enfrentarnos a los colonizadores de la época y por tal motivo fuimos los primeros a recibir los impactos destructivos de la colonización. Tenemos que ser indemnizados globalmente por daños y perjuicios causados durante la colonización desde el año 1494 hasta el 1810. Durante todos esos años Los Cumanagoto y en general todos los Indígenas Caribe, sufrimos uno de los mas grandes genocidios del mundo. Según los descendientes actuales de los Pueblos Cumanagoto éramos 12 millones en el momento de la llegada del navegante Cristóbal Colon a nuestros territorios en el año 1494 y hacia los años 1882 éramos menos de 1000 personas.

Para concluir Sr. Presidente.

El artículo 36 reconoce el Derecho a los Pueblos Indígenas separados por fronteras modernas internacionales a mantener y desarrollar, con los demás Pueblos del otro lado de esas fronteras, las relaciones culturales y de cooperación indispensables a la buena marcha de la modernidad. Es por ello que los Cumanagoto hacemos un llamado a los gobiernos hermanos limítrofes e incluso a todos los gobiernos del continente, para que se unan a las invitaciones y preocupaciones continuas de nuestro Presidente Hugo Chavez, para facilitar estos contactos. Hermanos Indígenas realicemos el sueño de Simón Bolívar unirnos todos en paz y utilizando el dialogo para que los derechos indígenas sean una realidad en la vida practica diaria. Gracias Sr. Presidente, gracias a todos.